

**EL TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BARCELONA PROHIBE A LA CRUZ ROJA DE CATALUÑA OBLIGAR A LOS TÉCNICOS DE LABORATORIO A HACER EXTRACCIONES DE SANGRE**

***Sentencia del Juzgado nº 10 de lo Social de Cataluña de fecha 18 de abril de 2002.***

El titular del Juzgado de lo Social número 10 de Barcelona ha declarado nula la decisión del Consorcio Sanitario de Cruz Roja de Cataluña de obligar a los técnicos de laboratorio a realizar extracciones de sangre. El juez considera que estos profesionales sólo pueden colaborar con las enfermeras y los médicos, que son los responsables de realizar este tipo de técnicas.

El juez admite así la demanda que el Sindicato de Enfermería de Catalunya (SATSE) interpuso el pasado 7 de enero contra el Consorcio Sanitario de Cruz Roja en Catalunya y la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio por permitir que técnicos de laboratorio realizaran extracciones de sangre. SATSE tuvo conocimiento de que este tipo de prácticas se llevaban a cabo en el Hospital Creu Roja de L'Hospitalet (Barcelona).

La sentencia, a la que tuvo acceso Europa Press, señala que los técnicos de laboratorio "no están habilitados para hacer extracciones de sangre ni para la realización de técnicas invasivas similares". El juez considera que "la habilitación normativa de estos profesionales es para la colaboración en la obtención de muestras de sangre, es decir, auxiliar en una labor subordinada a los médicos y enfermeras que no incluye la realización de extracciones".

Según el fallo, "la preparación técnica" para realizar una actividad, en este caso la extracción de sangre, "no significa la habilitación normativa para su realización". El conflicto nació el pasado mes de enero a raíz de una circular interna en la que el jefe de laboratorios del Hospital Creu Roja de L'Hospitalet daba luz verde a los técnicos de laboratorio para realizar extracciones de sangre en consultas externas con la finalidad de "reducir listas de espera", rezaba la nota.